



APRUEBA CONTRATO DE TRABAJO DE
DOÑA MARIA ELIZABETH DAZA BUSTAMANTE

DECRETO (E) N° 2018

CHILLAN VIEJO, 27 de Diciembre de 2011

VISTOS: El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior, sobre " Traspaso de Servicios Públicos a la Administración Municipal ", Ley N° 18695 " Orgánica Constitucional de Municipalidades, el D.F.L. N° 1 del 22.01.97 "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley 19.070 que Aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación, y de las Leyes que la complementan y Modifican ", Ley 19.543 del 24.12.97. " Regula el Traspaso de Servicios Municipales entre las Municipalidades de las Comunas que indican", Decreto Alcaldicio N° 667 del 23.05.2000, que reemplaza al Decreto Alcaldicio N° 520 del 19.05.1999, Delega atribuciones en Director de Administración de Educación Municipal.

CONSIDERANDO:

La necesidad de contratar una Conducadora y Estafeta para el Departamento de Educación Municipal de la comuna de Chillán Viejo, por Permiso Administrativo de Don Francisco Pinochet González, Decreto Alcaldicio N° 2002 del 26.12.2011.

DECRETO:

1.- APRUEBASE El contrato de trabajo con fecha 27.12.2011 de Doña **MARIA ELIZABETH DAZA BUSTAMANTE**, Cédula Nacional de Identidad N° 14.444.686-0, con carácter definido desde 27.12.2011 al 30.12.2011, por 44 horas cronológicas semanales, como Conducadora y Estafeta para el Departamento de Educación Municipal de la comuna de Chillán Viejo, por Permiso Administrativo de Don Francisco Pinochet González.

2.-PAGUESE, la renta de acuerdo a lo estipulado en el Contrato de Trabajo, lo que se pagara por mensualidades vencidas.

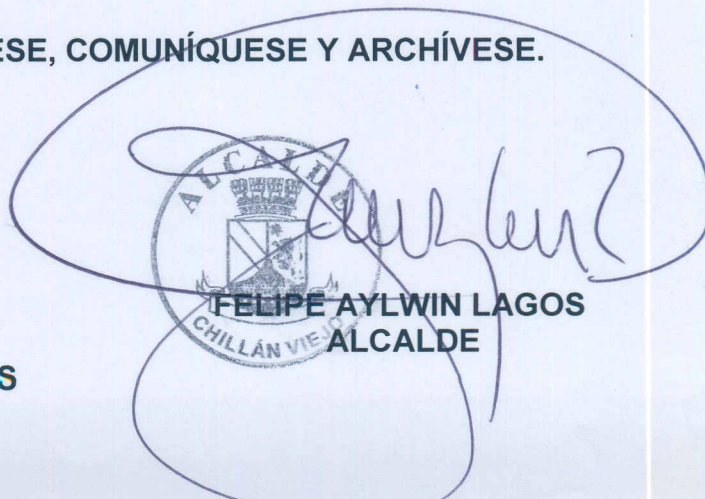
3.-Este Contrato de Trabajo se registrá por las disposiciones del Código del Trabajo.

4.-IMPUTESE, al subtítulo 21, ítem 03, del Presupuesto de Educación Municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE



CONTRATO DE TRABAJO

En Chillán Viejo, 27 de diciembre del 2011, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT. 69.266.500-7, representada por su Alcalde, don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, casado, Cédula Nacional de Identidad N° 8.048.464-K, ambos domiciliados en Chillán Viejo, calle Serrano N° 300, en adelante, el Empleador y, Doña **MARIA ELIZABETH DAZA BUSTAMANTE**, Cédula Nacional de Identidad N° 14.444.686-0, Nacionalidad Chilena, estado civil Soltera, de Profesión u Oficio Mecánica Automotriz, domiciliada en Calle Cabildo N° 1414, Chillán Viejo, en adelante, el Trabajador, quienes han convenido el Contrato de Trabajo que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO.- De la labor o función

En virtud del presente Contrato, el trabajador se obliga a desarrollar o ejecutar la labor de Conductora y Estafeta para el Departamento de Educación Municipal de la comuna de Chillán Viejo, por Permiso Administrativo de Don Francisco Pinochet González, y realizar todas aquellas actividades que emanen precisamente de la naturaleza de su Empleo, directa o indirectamente relacionado con él o que disponga la Ley, el Reglamento de autoridad o el Reglamento Orgánico de la Ilustre Municipalidad. Quedan comprendidas desde luego, en el trabajo contratado, las actividades de colaboración que se asignen al Trabajador por el Encargado de la Escuela Los Coligues y Escuela Nebuco.

SEGUNDO.- Del Lugar

El trabajador prestará sus servicios en dependencia del Departamento de Educación Municipal, ubicado en Ignacio Serrano N° 300 de la Comuna de Chillán Viejo.

TERCERO.- De la Remuneración

Por la prestación de los servicios el Trabajador percibirá una remuneración imponible de \$ 52.000.- (cincuenta y dos mil pesos), distribuido en: sueldo base \$ 45.217.-, asignación zona Imponible \$ 6.783.-, que se pagará el último día hábil del mes en las oficinas del DAEM., ubicadas en Serrano 300 de la ciudad de Chillán Viejo. De las remuneraciones devengadas se descontarán los impuestos a la renta y las cotizaciones Provisionales. El trabajador acepta, desde luego, que el Empleador pueda descontarle el tiempo no trabajado, permisos sin goce de remuneraciones, atrasos e inasistencia.

CUARTO.- De la Jornada de Trabajo

El Trabajador desempeñará una jornada ordinaria de **44** horas cronológicas semanales, de acuerdo a la distribución horaria que se le asigne por el Director del Establecimiento, en las diversas jornadas del Establecimiento, obligándosele a cumplir en su totalidad.

QUINTO.- De las Obligaciones

EL trabajador estará sujeto a las obligaciones que se indican enseguida:

- a) Se obliga a realizar las funciones en el lugar y horas que determina el presente Contrato.
- b) Se obliga a cumplir las instrucciones que le sean impartidas por su Jefe inmediato, Alcalde o su representante.
- c) El trabajo se realizará en dependencia del Departamento de Educación Municipal, u otro que determine la autoridad.



SEXTO.- De la Duración

El presente Contrato tendrá duración de Plazo Definido, desde el **27.12.2011** al **30.12.2011**.

SEPTIMO.- Todas aquellas cuestiones no provistas en este Contrato se regirán por las disposiciones del Código del Trabajo.

OCTAVO.- Para todos los efectos de este Contrato, las partes fijan su domicilio en Serrano N° 300 de Chillán Viejo

NOVENO.- El presente Contrato se firma en cuatro ejemplares, uno de los cuales declara recibir el Trabajador en este acto a su entera conformidad.

MARIA DAZA BUSTAMANTE
RUT: 14.444.686-0
TRABAJADOR

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE
EMPLEADOR



FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL

FAL / UAV / FFV / MGGB / MVY / RMR / eot